CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26-070 y D26-072.**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoria General de la República, acerca de

"PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRACTUALES, POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL, PECULADO POR ACCIÓN Y OMISIÓN, CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS Y VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CONTRATO ***CAV-001-2026*** *SUSCRITO POR ESPUMA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR."*

"POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL, FALTA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO CAV-001-2026 Y SU ADICIÓN – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR – ESPUMA EN LIQUIDACIÓN".

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA RESPUESTA DE FONDO** de la denuncia **D26-070 y D26-072**, con relación al informe de verificación realizado por la oficina de control interno de la alcaldía de Manaure – Cesar.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 29 de octubre de 2026, siendo las 8:30 am.

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 6 de noviembre de 2026, siendo las 5:45 pm

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, Cesar – 28 de octubre de 2026.

Señor(a)
CIUDADANO ANÓNIMO
Denunciante
samuelperez1964@outlook.es
Manaure Balcón del Cesar

ASUNTO: Respuesta de fondo a denuncia radicada bajo el No. D26-070.

Cordial saludo;

El 26 de mayo de 2026, la Auditoría General de la República nos trasladó una denuncia anónima sobre el contrato CAV-001-2026 de la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar – ESPUMA E.S.P. Ese contrato es para alquilar un carro compactador que recoge y transporta la basura del municipio. La denuncia señalaba posibles irregularidades en el contrato y en su adición, posible daño al patrimonio público y posibles delitos. Se le da respuesta de fondo con base en el informe de verificación de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar.

La Contraloría General del Departamento del Cesar vigila cómo se manejan los recursos públicos del departamento y de sus municipios (artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Decreto Ley 403 de 2020 y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015). La Contraloría no ejecuta obras ni impone sanciones disciplinarias o penales; esas tareas son de la Procuraduría y de la Fiscalía.

I. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

El 28 de mayo de 2026, esta Contraloría trasladó la denuncia a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para que hiciera una verificación administrativa de los hechos y enviara un informe con sus resultados. Ese trámite se le comunicó al ciudadano anónimo por aviso, fijado el 29 de mayo de 2026, y luego el 3 de julio de 2026.

La Oficina de Control Interno entregó el Informe de Verificación y Evaluación de las denuncias D26-070 y D26-072, de junio de 2026. Hizo un solo informe para las dos denuncias, porque las dos se refieren al mismo contrato y a hechos parecidos.

Para hacer el informe, Control Interno revisó el expediente del contrato: estudios de necesidad y estudios previos, estudio de mercado y cotizaciones, certificados de disponibilidad y registros presupuestales, invitación, propuesta, informe de evaluación, contrato, documentos de experiencia del contratista, informes de supervisión y documentos de ejecución.

II. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Según el informe de Control Interno:

1. ESPUMA E.S.P. es una empresa de servicios públicos. Por eso contrata con un régimen especial (Ley 142 de 1994 y su Manual Interno de Contratación), aunque debe respetar los principios de la función pública.
2. El contrato tuvo planeación suficiente: hay estudios, soportes de presupuesto, análisis del sector, evaluación de propuestas y justificación de la necesidad.
3. El contratista cumplió los requisitos exigidos. No se encontraron irregularidades en su selección.
4. La diferencia entre el plazo del estudio previo (cinco meses) y el del contrato (cuatro meses) fue un error de digitación. El contrato, el presupuesto, los pagos y la ejecución se hicieron para cuatro meses.
5. El texto del estudio previo que habla de redes de acueducto es un error de forma. No cambió el objeto del contrato y no hay pruebas de falsedad en los documentos.
6. La empresa tenía un solo carro compactador, que se dañó y tuvo que ir a mantenimiento. Eso causó acumulación de basuras y justificó alquilar otro vehículo.
7. No se pidieron pólizas porque, según el análisis de riesgos, no había anticipo, se pagaba contra lo ejecutado y había supervisión permanente.
8. La adición y la prórroga de dos meses se justificaron porque aumentó la basura que se debía recoger. El supervisor dio concepto favorable.
9. Los errores en nombres, números de identificación o firmas fueron errores materiales. No cambiaron el objeto, el valor ni el contratista, ni causaron pagos indebidos.
10. No se encontró pérdida de recursos, pagos sin soporte, sobrecostos ni beneficios indebidos para particulares. No hubo daño al patrimonio público (detrimento patrimonial).
11. No se encontraron hechos con incidencia disciplinaria, fiscal o penal.

III. RESPUESTA A LAS PETICIONES DEL DENUNCIANTE

1. Indagación fiscal, disciplinaria y penal (petición 1): esta Contraloría pidió a la Oficina de Control Interno verificar los hechos. Como no se encontró daño al patrimonio público, no hay mérito para abrir una actuación fiscal. Lo disciplinario y lo penal no son competencia de esta Contraloría, sino de la Procuraduría y de la Fiscalía. Según los documentos del traslado, la Auditoría General de la República también envió la denuncia a esas dos entidades.
2. Auditoría al contrato y a su adición (petición 2): Control Interno revisó el expediente completo del contrato, incluidas la adición y la prórroga. Los resultados están en el punto II.
3. Verificación del vehículo alquilado y del parque automotor de ESPUMA (peticiones 3 y 4): el informe dice que la empresa tenía un solo carro compactador, que se dañó, y que por eso alquiló otro. El informe no reporta una visita para ver físicamente el vehículo.
4. Soportes de ejecución (petición 5): Control Interno revisó los informes de supervisión y los documentos de ejecución, y no encontró pagos sin soporte. El informe no detalla manifiestos de disposición final, planillas, GPS, mantenimientos ni combustible.
5. Estudios de mercado, cotizaciones, presupuesto, pagos y supervisión (petición 6): fueron revisados. No se encontraron sobrecostos ni pagos indebidos.
6. Posibles vínculos entre funcionarios y contratista (petición 7): el informe no encontró irregularidades en la selección del contratista ni beneficios indebidos para particulares.
7. Medidas para evitar nuevos pagos (petición 8): como no se encontró daño al patrimonio público, no hay razón para pedir esas medidas.
8. Compulsa de copias (petición 9): como no se encontraron hechos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal, no hay mérito para compulsar copias. La Fiscalía y la Procuraduría ya recibieron la denuncia.

IV. CONCLUSIÓN

Según el informe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, en el contrato CAV-001-2026 no se encontró daño al patrimonio público ni hechos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal. Con esta comunicación se da respuesta de fondo a la denuncia D26-070.

Si el ciudadano anónimo tiene hechos nuevos o pruebas concretas, puede enviarlos a esta Oficina, citando el radicado D26-070, al correo ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co Esta Contraloría podrá hacer las actuaciones que correspondan si aparecen nuevos elementos.

Esta respuesta se envía al correo registrado en la denuncia y también se publica por aviso, para proteger la reserva de identidad del denunciante.

Atentamente,

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar